



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

INSTRUCTIVO:

Solicitante que se identifica como: Karla Nava González

Respuesta al folio. 080155224000016

Incompetencia del Instituto Municipal de las Mujeres

Chihuahua, Chihuahua, al día **21 de octubre del 2024**, se emite este acuerdo administrativo.

Vista la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, dirigida a esta Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres, por el solicitante, **Karla Nava González**, con número de **folio 080155224000016**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **solicita:**

¿Cuenta con algún programa o proyecto dirigido a mujeres que trabajan en la informalidad, las cuales generalmente no tienen acceso a servicios financieros consistente en créditos? Programas o proyectos vigentes. Edad delimitada Desglose por sexo.

I. Se determina la incompetencia del Instituto Municipal de las Mujeres:

Una vez recibida su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, procede al análisis de la misma, derivado del análisis de su solicitud y atendiendo las facultades y competencias establecidas en el Reglamento Interior del Municipio y del Código Municipal, así como del Estatuto del Instituto Municipal de las Mujeres, se hace de su conocimiento que el Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua es **incompetente**



toda vez que la información solicitada no se genera ni se resguarda por este Sujeto Obligado.

Por tanto y conforme a las funciones que cumple este **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, no se genera ni se resguarda la información que requiere el petionario.

II. Se orienta al solicitante:

Con el propósito de garantizar tu derecho de acceso a la información le orientamos a que realice de nueva cuenta una solicitud de acceso a la información dirigida a **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**, toda vez que, con base a sus competencias y facultades, es quien pudiera tener la información que solicita.

Este documento ha sido generado bajo la presente fundamentación y motivación:

De conformidad en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 41, 42, 47, Las fracciones II, III y IV, artículo 5 fracción XIX, 32 fracción IV, 38 fracción II y VI, 40, 42, 52, 54, 59 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables del reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Chihuahua, Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículos 19, 20 y 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Mtra. Mónica Meléndez Ramírez

Directora del Instituto Municipal de las Mujeres

